



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA  
 Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN N° 0015 – 2021 /MPP-DEMUNA**

**Expediente N° 0015-2021-21002-MPP**

Puno, 08 de junio del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 2020-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, de la Unidad de Protección Especial de Puno, sobre procedimiento por riesgo de desprotección familiar iniciado a favor de la adolescente **YOSSELIN DINA GORDILLO COPA** de 14 años de edad, identificada con DNI N° 60268558, con domicilio en Jr. Luis Banchemo Rosi N° 152, del distrito, provincia y departamento de Puno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida la actuación estatal a fin que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación de su familiar de origen.

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio a o pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0306-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, la Unidad de Protección Especial de Puno ha resuelto declinar competencia en el procedimiento de riesgo de desprotección familiar iniciado a favor de la adolescente **YOSSELIN DINA GORDILLO COPA** de 14 años de edad, de conformidad con el artículo 161 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, en atención a lo indicado, la DEMUNA ha realizado la valoración preliminar del citado caso a través de las siguientes acciones:

Evaluación de la documentación remitida por la UPE Puno, adjunto al Oficio N° 2020-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO:

- Oficio N° 401-2021-SCG-PNP/X-MACREPOL-P-DIVOPUS-P/CIA.PNP-FAMILIA
- Constatación Policial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA  
Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Copia Simple de acta de conciliación con acuerdo total.
- Declaración de la progenitora.
- Constancias de entrevista de la adolescente y la progenitora
- Consulta en línea a RENIEC de la adolescente y progenitores.
- Informe de Valoración de Riesgo N° 0145-2021.

Que de acuerdo a la evaluación y calificación de lo actuado, se presume de la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar. Asociadas a la(s) siguiente(s) tipología(s) según la tabla de Valoración de Riesgo:

- Vida en Calle
- Negligencia o descuido

Que las circunstancias de los hechos que determinan dicha presunción son:

- La adolescente socializa con grupo de pares que viven en calle con presencia de conductas destructivas, violentas y transgrede las normas de orden social (ocasional)
- La adolescente presenta conductas de riesgo (consumo de alcohol).
- La familia de origen (progenitora) manifiesta disposición para recibir ayuda.
- La adolescente se encontraría descuidada en sus necesidades de seguridad como la supervisión dentro y fuera del hogar y socio afectivas como apego, afecto, comunicación, manejo de emociones y orientación.
- La familia de origen muestra evidente interés en la recuperación psicológica de la adolescente.
- La familia de origen manifiesta su interés en recibir ayuda para mejorar la situación de negligencia que afecta a la adolescente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AVOCARSE** al presente procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la adolescente **YOSSELIN DINA GORDILLO COPA** de 14 años de edad, ante la declinación de Competencia efectuada por la Unidad de Protección Especial de Puno; continuando el mismo conforme a su estado.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR** la Resolución Administrativa N° 0306-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA  
Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

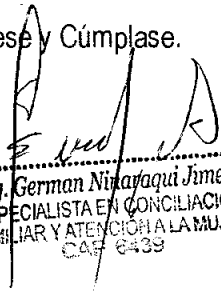
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Artículo Segundo.- DISPONER** la evaluación de la situación de riesgo de desprotección familiar en el presente caso, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, a fin que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA realice las actuaciones y diligencias siguientes:

- Evaluación socio familiar de la adolescente y de la familia de origen.
- Evaluación psicológica de la adolescente y su familia de origen.
- Visita domiciliaria.
- Seguimiento del caso.
- Otros que se estimen por conveniente.

**Artículo Tercero.- HACER** de conocimiento del Ministerio Público la presente resolución, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Abog. German Ninkayaqui Jimenez  
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN  
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER  
CAF 2439